



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones públicas 2026, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a profesionales y empresas para la ejecución de proyectos culturales y acciones de formación y movilidad, línea 4, ayudas al sector del audiovisual y del cine.

Examinado el expediente de convocatoria 2026 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a profesionales y empresas para la ejecución de proyectos culturales y acciones de formación y movilidad, en la línea 4, ayudas al sector del audiovisual y del cine, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 28 de abril de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (cuyo extracto se publicó en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en adelante, BOPA, núm. 85 de 6-V-2026), se aprobó la convocatoria de subvenciones 2026 dirigidas a profesionales y empresas para la ejecución de proyectos culturales y acciones de formación y movilidad.

Segundo.—Las Bases Reguladoras de la citada línea de ayudas son las contenidas en la Resolución de 29 de junio de 2022 (BOPA núm. 129 de 6-VII- 2022) de la, entonces, Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

Tercero.—En el apartado 12.1 del contenido dispositivo de la referida Resolución contempla que “La justificación se llevará a cabo en la forma establecida en la base XV de las bases reguladora por el sistema de cuenta justificativa, y en el apartado 12.7, “ El plazo de justificación finalizará el día 1 de noviembre de 2026”.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 12 del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (BOPA núm. 56 de 19-III-2024) que señalan que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—Resultan de aplicación los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en la convocatoria aprobada por resolución de 28 de abril de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (cuyo extracto fue publicado en el BOPA núm. 85 de 6 de mayo de 2026), y en las correspondientes Bases Reguladoras aprobadas por la entonces Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, mediante Resolución de 29 de junio de 2022 (BOPA núm. 129 de 6 de julio de 2022).

Tercero.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Cuarto.—El artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la ampliación de plazos, establece que “el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las Bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El artículo 32, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente en relación con la ampliación de plazos administrativos: “1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. [...] 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

Quinto.—A la vista de las circunstancias acaecidas en la tramitación del expediente dada la fecha de la propuesta definitiva de resolución de concesión y denegación de estas ayudas, y cumpliendo las previsiones legales que previenen la



ampliación de oficio de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudica derechos de terceros, se determina que el plazo de finalización para presentar la justificación de la subvención inicialmente previsto para el 1 de noviembre de 2026, queda ampliado hasta el 30 de noviembre de 2026, día inclusive.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ampliar el plazo de justificación de la subvención previsto en el apartado 12.7 de la Resolución de 28 de abril de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte (BOPA, núm. 85 de 6-V-2026), por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones 2026 dirigidas a profesionales y empresas para la ejecución de proyectos culturales y acciones de formación y movilidad, y para la línea 4 “Ayudas al sector del audiovisual y del cine”, hasta el 30 de noviembre de 2026, día inclusive.

Segundo.—Disponer la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* a efectos de notificación a los interesados de la ampliación del plazo de justificación de la subvención previsto en el apartado 12.7 de la Resolución de 28 de abril de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, con indicación que, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 6 de octubre de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2026-08250.